

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS34/1

G/L/69

25 de marzo de 1996

(96-1068)

Original: inglés

TURQUÍA - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Solicitud de celebración de consultas presentada por la India

La siguiente comunicación, de fecha 21 de marzo de 1996, dirigida por la Misión Permanente de la India a la Misión Permanente de Turquía y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido instrucciones de mis autoridades de solicitar la celebración de consultas con el Gobierno de Turquía al amparo del párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") en relación con la imposición unilateral por Turquía de restricciones cuantitativas a una amplia gama de productos textiles y prendas de vestir procedentes de la India con efecto a partir del 1º de enero de 1996.

La India considera que estas restricciones son incompatibles con las obligaciones que incumben a Turquía en virtud de los artículos XI y XIII del GATT de 1994 y que no se justifican al amparo del artículo XXIV del GATT de 1994, que no prevé la imposición de restricciones cuantitativas discriminatorias. La India considera que estas restricciones son asimismo incompatibles con las obligaciones que incumben a Turquía en virtud del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la Organización Mundial del Comercio. Las restricciones impuestas por Turquía anulan y menoscaban las ventajas resultantes para la India del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre la OMC.

Dirijo copia de la presente solicitud al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias conforme al requisito de notificación contenido en el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Espero con interés la respuesta de sus autoridades a la presente solicitud a fin de que podamos fijar de común acuerdo la fecha y el lugar de las consultas.